

Fascículo XI

Un trabajo de MUSCOLO, P., *Fondamento, natura e limiti della colpa medica* (P. I, Col. 449), analiza con detalle los diversos aspectos de la profesión médica y trata de centrar las posibilidades de una acción imprudente en cada momento correlativo. Distingue así una culpa en el diagnóstico, pronóstico, tratamiento, ejecución del mismo, en las intervenciones quirúrgicas y, en fin, en el trasplante de órganos. El estudio queda en un terreno medio entre la casuística y los conceptos jurídicos, que sin embargo, posee interés indudable.

D'ANGELO, con el título *Ancora sull'adulterio e la Corte Costituzionale* (P. I, Col. 468), escribe sobre la declaración de anticonstitucionalidad de la relación adulterina y del concubinato, consecuente a la anteriormente recaída respecto al adulterio de la mujer. Las sentencias de la Corte constitucional son de 19 de diciembre de 1968 y de 3 de diciembre de 1969.

Fascículo XII

La sección de doctrina se dedica a temas procesales.

BISIO, B., escribe sobre *Valori psicologici del giudizio: la testimonianza* (P. I, Col. 481).

ANGEL TORIO

NACIONES UNIDAS**REVISTA INTERNACIONAL DE POLITICA CRIMINAL****Número 27. Año 1969**

Consta la revista de cuatro partes, siendo su temática general el problema de la prevención del delito, tratamiento del delincuente y la participación del público en estas tareas.

La parte primera recoge ocho artículos, de otros tantos autores. Del contenido de los mismos cabe destacar:

Se estima de gran interés la participación de la comunidad en la administración de la justicia criminal. Se critica en ocasiones el sistema tradicional y las reformas introducidas por algunos gobiernos coloniales. Se examina el sistema de jurados, su competencia y extensión, así como sus ventajas e inconvenientes; también se hace referencia a los tribunales mixtos, donde intervienen elementos profesionales y asesores populares, que no suelen dar buenos resultados. Se recoge el sistema de los países socialistas reflejado en los tribunales de camaradas, siendo su función principal la preventiva. Se critica la mentalidad judicial que no suele tener para nada en cuenta la realidad social.

En materia de defensa social se insiste en la importancia que tiene la participación del público en esas tareas, que pueden ser de colaboración en

la lucha contra el crimen, de presiones sobre los órganos políticos para que se ocupen más de estos problemas y de prevenirse como posibles víctimas. En todo caso, el ciudadano debe cumplir, por lo menos, las obligaciones que la ley le impone con la administración de justicia.

En materia de participación social en el tratamiento de los delincuentes se destaca la insistencia de que los reclusos siguen formando parte de la sociedad y no han sido excluidos de la función que a cada uno le corresponde en el seno de la misma. Los directores de los establecimientos deben ser los mediadores entre los reclusos y la comunidad. Pero la asistencia del público no debe limitarse a la vida carcelaria, sino que debe seguir fuera del establecimiento, como puede ser la libertad vigilada y diversas formas de ayuda material y moral.

La parte segunda está dedicada a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente. Se consideran como temas de interés la forma en que la planificación económica puede contribuir a la disminución de la criminalidad; la forma en que los esfuerzos encaminados a reducir la delincuencia pueden contribuir simultáneamente a promover el desarrollo nacional, y la forma en que el planificador puede ayudar a los criminólogos y administradores de la defensa social a conseguir su objetivo, así como la forma en que éstos pueden colaborar en la planificación del desarrollo nacional. Se estudia la relación entre delito y cambio social, sin llegar a soluciones concretas. Se considera necesario prestar especial interés a los efectos desfavorables de ciertas formas de urbanización e industrialización rápidas. Se recomienda el mantenimiento de una comunicación permanente entre los planificadores económicos y sociales y los expertos en defensa social, para de esta forma lograr una planificación eficaz que ayude a prevenir y reducir la delincuencia de menores y adultos. Internacionalmente se conoce muy poco de los recursos nacionales para investigación en el campo de la defensa social.

Se recogen los estudios de tres reuniones de expertos en defensa social —regiones de Africa, Asia, Latinoamérica y del Caribe—, preparatorias del cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes. Como consideraciones generales cabe destacar:

— Dentro de la población es la juventud el grupo social que se encuentra con mayor peligro de caer en el delito, por lo que una buena orientación de los chicos puede ser eficaz en la prevención.

— El progreso económico suele llevar consigo un aumento de la criminalidad.

— En la mayoría de los países se presta más apoyo a la policía y prisiones que los apoyos de prueba, libertad condicional, los post-penitenciarios y de rehabilitación.

— Se considera fundamental la participación del público en la prevención y lucha contra el delito.

— Escasez de información, conocimientos criminológicos y falta de personal especializado.

— Faltan recursos suficientes para emprender tareas de defensa social.

— En cuanto a la aplicación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se puede decir que prácticamente no se observan en su totalidad en ningún país de esas regiones, unas veces por ir contra los esquemas tradicionales y otras por inadecuación de los sistemas penitenciarios.

La parte siguiente se ocupa de la tercera reunión de los jefes de administraciones penitenciarias y el desarrollo de la política de defensa social. Se estudian dos temas: el tratamiento penitenciario de las mujeres y los problemas concernientes al tratamiento carcelario de los jóvenes adultos que han estado ya internados, cuando eran menores de edad, en instituciones de reeducación. Consideran que la mujer reclusa plantea más problemas que el hombre, debiendo insistirse más en el tratamiento psiquiátrico y motivaciones femeninas. Por ser menor la población penal de éstas que de los varones, en todos los países se les presta menor atención. En cuanto a los chicos jóvenes que ya pasaron por instituciones de reeducación no suelen crear problemas; ya saben lo que han de hacer para estar en buenas relaciones con el personal del establecimiento. Es difícil poder influir en su personalidad con miras a la recuperación, pues hay una desintegración de su personalidad. La mejor solución para éstos es seguir un tratamiento de vida en libertad.

La última parte está dedicada a la información sobre la participación del público en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia en diversos países. En Bélgica son muchas las organizaciones que prestan ayuda moral y social. Sin embargo, la población no se interesa por los delincuentes adultos, ni se preocupa en colaborar en los planes de readaptación de los ex reclusos.

En Ceilán hay una gran tradición en cuanto a la participación de la población en la prevención de la delincuencia: comienza en las escuelas primarias, donde al niño se le enseña a respetar el orden público y evitar la comisión de delitos. También se asiste a los reclusos y a los jóvenes que salen de los reformatorios.

En Japón el público participa ampliamente de diversas formas; las principales son: El funcionario, con calidad de voluntario, del régimen de prueba, cuyo número es de 50.000; la Organización de Ayuda a la Readaptación, que dispone de unas 130 oficinas que administran los albergues de ayuda para la readaptación —tanto los primeros como los que trabajan en éstos reciben una pequeña remuneración por sus servicios—, y la Asociación del Hermano Mayor, formada por jóvenes trabajadores y estudiantes, son unos 10.000, y su misión es entablar amistad con los jóvenes delincuentes y ayudarles a su readaptación.

Cabe observar del contenido de la revista la diferencia de sistemática entre los países, que se acentúan cuando se comparan los continentes, por lo que no hay posibilidad de una equiparación en lo penal, procesal y penitenciario en cuanto a la participación de la sociedad en estas tareas, ya que a veces las distancias son insalvables. De todas formas, no confiamos en la posibilidad de encontrar, por lo menos en nuestro sistema occidental, personal suficiente que, sin estar remunerado, esté dispuesto a cooperar en esas funciones. Sería muy importante que la sociedad tomara conciencia de la importancia que tiene para ella la lucha contra uno de sus enemigos más

peligrosos, la delincuencia; de todos modos, no se encuentran muchos de los países preparados para ello, pues habría que modificar sus actuales estructuras políticas, económicas y sociales. También queda claro que son pocos los estudios y conocimientos criminológicos, así como la casi ausencia de personal especializado para la defensa social.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ